

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

El gerente del Hospital Universitario Departamental del Nariño en uso de sus facultades legales, se permite realizar la siguiente:

INVITACIÓN A PARTICIPAR PARA PRESENTAR SU PROPUESTA PARA SELECCIÓN DE ARL

Esta invitación se realiza a fin de permitir que las interesadas puedan presentar su propuesta, la cual le permita al Hospital Universitario Departamental de Nariño conocer los servicios que ofrecen estas entidades y que mayor beneficio le generaría a la entidad, por lo cual se realiza las siguientes recomendaciones:

- Lea en forma completa y detallada el pliego de condiciones definitivo para la presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada punto por punto en forma clara y precisa.
- Cerçiórese de que ni usted como persona, ni la empresa a la que representa, no esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, según los requerimientos de esta invitación.
- Siga las instrucciones que se imparten en esta invitación para la elaboración de su propuesta.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto. Estas serán devueltas sin abrir.
- Toda consulta deberá formularse por escrito.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación es completa, compatible y adecuada y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud de la afiliación que se celebrará.



CO-SC-CER448931

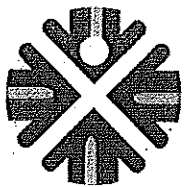


CO-SA-CER446535



CO-OS-CER448556





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño en uso de sus atribuciones y en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 1295 de 1994, permite convocar a todas las entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera a realizar una propuesta que permita escoger las condiciones más beneficiosas para el personal del HUDN.

En virtud de lo anterior el HUDN se encuentra facultada a contratar con la administradora de riesgos laborales de su elección que cumpla con los requerimientos establecidos en la ley y que brinde mayores beneficios a los trabajadores del HUDN.

A continuación, se señalan las condiciones a las que se encuentra sujeto el presente proceso de selección de ARL con el fin de que los posibles interesados conozcan las reglas de participación, reciban información, soliciten aclaraciones y, presenten sus ofertas dentro del plazo fijado por la entidad

NOTA: La presentación de la propuesta no genera obligatoriedad de vinculación con la entidad.

CONVOCATORIA DE VEEDURIAS

El Hospital Universitario Departamental de Nariño convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página web www.hosdenar.gov.co, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondientes a las propuestas o los proponentes que tengan a carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.



CO-SC-CER449531



CO-SA-CER446535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA PARA EL PROCESO

El Hospital Universitario Departamental de Nariño tiene dispuesto la oficina Jurídica ubicada en la calle 22 # 7-93 parque Bolívar primer piso de la entidad como único sitio habilitado para la recepción de sus propuestas.

No obstante, lo anterior se ha dispuesto los siguientes canales para la atención de observaciones e inquietudes del proceso:

Correo electrónico de contacto: contratacionhudn@hosdenar.gov.co

Consultas e Información: página web www.hosdenar.gov.co

Los cuales se han habilitado para:

1. Para observaciones a solicitudes de aclaración a la invitación y dar respuesta de aclaraciones o explicaciones solicitadas por la entidad con relación a la propuesta.
2. Para responder solicitudes de subsanación de documentos o información correspondiente a la propuesta, así como remitir los mismos, excepto se trate de documentos originales o que requieran sellos, autenticaciones, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, o alguna formalidad especial exigida expresamente por alguna norma, en cuyo caso solo será válida la entrega física que se realice con radicación en la oficina de jurídica ubicada en las instalaciones Hospital Universitario Departamental de Nariño calle 22#7-93 primer piso.
3. Para presentar observaciones al informe de evaluación.

NOTA: El correo electrónico no es válido como medio para la presentación, complementación o mejoramiento de la propuesta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación, cuando así lo solicite la entidad.

Una vez adjudicada la afiliación el correo electrónico no sustituye mecanismo de comunicación oficial, para enviar o recibir información excepto con el proponente favorecido; por lo cual cualquier información se deberá remitir por los medios ordinarios de comunicación del Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta.

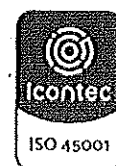
CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER148931



CO-SA-CER348535



CO-OS-CER148536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La información que proceda de un correo electrónico diferente no entenderá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalada para ello.

4. El portal web de la entidad constituye un mecanismo de comunicación oficial entre los interesados y el Hospital Universitario Departamental de Nariño, y los mensajes emitidos de este proceso tiene carácter oficial para el mismo. En el portal de la entidad se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, lo cual tendrá plena validez legal para los efectos del proceso de selección.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica y no será admisible como excusa de desconocimiento desinformación la no consulta del sitio web oficial del Hospital Universitario Departamental de Nariño (<https://www.hosdenar.gov.co/>).

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes podrán ser también utilizadas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño para la remisión de solicitudes de aclaraciones o subsanación de las propuestas y de la correspondencia emitida por el hospital relacionada con este proceso de selección.

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Mediante la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen Función Administrativa, es decir los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial la Contratación Estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección objetiva.

Con la presentación de la oferta, él proponente manifiesta que estudio la invitación en todos los documentos de la selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su Costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, precisa y coherente.



CO-90-CER449531



CO-SA-CER446535



CO-05-CER445936





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL Hospital Universitario Departamental de Nariño, no se hace responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos, en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El hecho que el proponente no se informe y documente con respecto a los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se consideraran como fundamento para futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta Invitación Pública y anexar la documentación en ella exigida. Así mismo, deberá tener en cuenta todos los elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución de las actividades propias de la afiliación a riesgos laborales.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 24 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, por la cual se hacen algunas: modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala:

A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente, por lo meros a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...).

Adicionalmente el artículo 21 de la ley 776 del 2002 consagra:

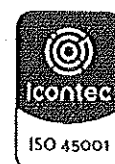
CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SD-CER448531



CO-SA-CER446535



CO-OS-CER445536



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Nariño cumplió con el término de un (2) años para las entidades estatales se puedan trasladar a otra administradora de riesgos, se puede de conformidad con la Ley adelantar concurso público por invitación con el fin de seleccionar ARL para la entidad.

De acuerdo a lo anterior, y según las consideraciones de la Gerencia se requiere convocar públicamente mediante Invitación Pública para la selección de una Administradora de Riesgos Laborales para amparar a todos los colaboradores por los cuales es legalmente responsable el Hospital Universitario Departamental de Nariño del primer (01) día del febrero de 2023, que participe de manera directa en las actividades para el control de los peligros detectados dentro de la entidad, así mismo la intervención de enfermedades y accidentes laborales.

1.3. OBJETO

1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Selección de una administradora de riesgos laborales para la atención y prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y asesoría técnica en programas de promoción y prevención de la salud aplicable a la actividad económica de la entidad.

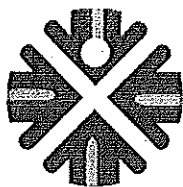
1.3.2 ALCANCE DEL OBJETO

1.3.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ARL ELEGIDA

El oferente que resulte adjudicatario de la afiliación a riesgos laborales deberá:

De acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de invitación a presentar propuesta, prestar la atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y programas de promoción y prevención de la salud de los colaboradores del Hospital Universitario Departamental de Nariño, para ello la ARL seleccionada deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la entidad en los programas específicos a



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores y gestores en salud ocupacional.
2. Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en el Hospital Universitario Departamental de Nariño y sus diferentes dependencias de ser necesario corregir la clasificación de riesgos de acuerdo al Decreto 768 de 2022.
 3. Brindar capacitación a los colaboradores del Hospital Universitario Departamental de Nariño ARL para la evaluación e implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a la ley 1562 del 2012, de acuerdo a la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.
 4. Asesoría y acompañamiento para impactar la Accidentalidad en la institución.
 5. Presentar periódicamente, como mínimo cada tres meses informe sobre el avance en las actividades realizadas, dirigido al área de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital Universitario Departamental de Nariño.
 6. Asesoría y acompañamiento para desarrollar los sistemas de vigilancia epidemiológica prioritarios (riesgo psicosocial, riesgo biomecánico, biológico, entre otros).
 7. Colaborar en la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como asesorar en el diseño del plan anual de trabajo.
 8. Contar con planes de trabajo anuales, que permitan el desarrollo de actividades de prevención en materia de riesgos laborales al interior de las organizaciones.
 9. Promover y divulgar junto con el área de Seguridad y Salud los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.
 10. Asesorar al Hospital Universitario Departamental de Nariño, en el proceso de afiliación, legalización, perfeccionamiento garantizando la asistencia integral a los accidentes y Enfermedades Laborales.
 11. Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad y salud se refiere.
 12. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los colaboradores del Hospital Universitario Departamental de Nariño.
 13. Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los asegurados sobre requisitos, condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.
 14. Disponer inspecciones técnicas en el Hospital Universitario Departamental de Nariño con el fin de identificar las condiciones de riesgo y plantear un asesoramiento para la toma de decisiones frente a los hallazgos.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SD-CER448531



CO-SA-CER416535



CO-OS-CER448535





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

15. Fortalecer el COPASST y comité de convivencia laboral.
16. Que su participación en materia de promoción y prevención se base en la implementación de programas estructurados con metodologías documentadas, que utilicen Instrumentos de evaluación preferiblemente validados, que se evalúen mediante indicadores de proceso, resultado e impacto y que además estén contruidos bajo las recomendaciones Sugeridas por el Ministerio Salud y Protección Social.
17. Que garantice la cobertura al 100% de los colaboradores que se encuentran vinculados al Hospital Universitario Departamental.
18. Que cumpla oportunamente las obligaciones de Ley (Prestaciones económicas y asistenciales en caso de accidente de trabajo y/o enfermedad Laboral).
19. Que sus programas se ajusten a las necesidades de prevención y control del riesgo presente en la institución.
20. Cumplir las obligaciones que se deriven de la afiliación y demás disposiciones legales aplicables.
21. Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 100 de 1993, artículo 2.2.4.6.9. del Decreto 1072 de 2015, artículos 56, 59 y 80 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.2.2.17 del Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad aplicable.

1.3.3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Cumplir lo contemplado en la Ley 100 de 1993:

"Artículo 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno".

En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del sistema general de seguridad social en salud, mediante acciones como las siguientes:

- a) Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204;
- b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio.



CO-SC-CER448531

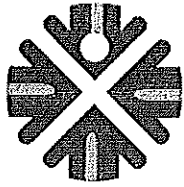


CO-SA-CER446535



CO-OS-CER446535





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Así mismo cumplir con las obligaciones expuestas en el artículo 21 Decreto Ley 1295 de 1994:

"a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento" ...

1.4 VALOR ESTIMADO DE LA AFILIACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la entidad que se generan con la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales, se hará en su totalidad con los recursos con que cuenta el Hospital Universitario Departamental de Nariño con cargo al presupuesto aprobado para el año 2023.

Sin embargo, por naturaleza de la afiliación, que se pretende celebrar no se cuenta con presupuesto oficial, puesto que el valor de la afiliación se encuentra limitado a los valores establecidos por la Ley, así como la planta de personal del Hospital Universitario Departamental, misma que puede variar en su tamaño. El valor de los aportes al sistema de riesgos laborales tendrá variación según el número de afiliados, es decir, el número de personas que laboren efectivamente en la entidad durante cada mes y la clasificación del riesgo estudio de la ARL. No obstante, la prima estimada de la anterior vigencia fue de \$900.000.000 m/c.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ARL Y FUNDAMENTO JURIDICO

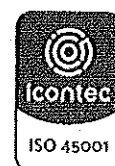
La escogencia de la aseguradora de riesgos laborales se efectuará con arreglo al artículo 24 de la ley 1122 de 2007 la modalidad de concurso PÚBLICO por INVITACIÓN, para este propósito, se adelantará un proceso de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007 at cual establece: "A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros, Sociales, de no ser así, **deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público**, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública(negrillas fuera de texto)".



CO-50-CER443531



CO-SA-CER443535



CO-05-CER445516





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Para efectos de la misma no exige nada diferente al requisito de la voluntad parte del empleador, así lo expresa el Ministerio de Salud y Protección Social concepto 73871 de 2013, sobre el tema, tratándose de la selección de ARP (ahora ARL) por parte de empleadores públicos, manifestó lo siguiente:

"En lo atinente al tema de la filiación de las entidades públicas al sistema de riesgos laborales, en la artículo 24 de la ley 1122 de 2007 Cómo determinó afiliación de las entidades públicas al sistema general de riesgos laborales punto a partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas de orden nacional como departamental distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del instituto de seguros sociales como de no ser así deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al que se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública como lo dispuesto en este artículo no ser aplicable los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la ley 100 de 1993".

"Nótese que la norma precitada, si bien estableció la obligatoriedad del concurso público para la selección de administradora de riesgos laborales- ARL diferente al entonces ISS por parte de las entidades públicas de orden nacional como departamental y municipal, no determinó que el mismo debiera someterse al estatuto general de contratación de la administración pública contenido en la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan".

"En este sentido y atendiendo los principios que orientan la interpretación de la Ley consagrados en el Código Civil, en especial, el establecido en el artículo 27, interpretación gramatical en virtud del cual el sentido de la ley sea claro cómo no sé desatender a su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu con se tiene que la finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no es otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realiza de forma amplia y pública a fin de que la entidad estatal puede seleccionar dentro de las ARL a la que esté en la capacidad de ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el sistema de riesgos laborales".

"Expuesto lo anterior, la elección de administradora de riesgos laborales, no es en sí misma una contratación administrativa que deba someterse a las reglas



CO-SC-CER148531

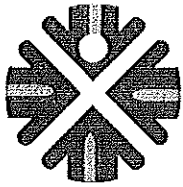


CO-SA-CER148535



CO-GS-CER148536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

especiales del estatuto mencionado, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al sistema de riesgos laborales que en forma obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el decreto 1295 del 94 la ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias, por tal razón, tampoco está sujeta a las reglas de contratación del derecho privado que establece el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 93, para empresas sociales del estado".

"Respecto a la manera cómo se debe adelantar el concurso público para selección de aire el coma debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma cómo debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a la elección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público".

El presente proceso, además le son aplicables los principios de la constitución política y demás normas legales vigentes que regulan la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expiden en ocasión del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento del concurso público para la selección de ARL en la ley, se realizará a través de procedimiento de invitación pública, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página web de la entidad y dentro de esta invitación se regulará el procedimiento que se adelantará teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta presentada en la oficina Jurídica como único sitio válido de recepción de la oferta de conformidad con el cronograma del proceso.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Tabla de cronograma



CO-SC-CER449531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448555





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación para presentar propuestas	2 de diciembre de 2022	www.hosdenar.gov.co
Recepción de propuestas	5 a 9 de diciembre de 2022	Oficina Jurídica radicación hasta las 3:30 pm.
Plazo para subsanar (si se solicita por parte del HUDN).	Hasta antes publicar el informe de evaluación.	www.hosdenar.gov.co
Publicación de informe de evaluación.	14 de diciembre de 2022	www.hosdenar.gov.co
Presentar observaciones al informe de evaluación.	16 de diciembre de 2022	Oficina Jurídica radicación hasta las 9:00 am.
Respuestas a las observaciones del informe evaluación.	19 de diciembre de 2022	www.hosdenar.gov.co
Comunicación de la aceptación de la propuesta	22 de diciembre de 2022	www.hosdenar.gov.co

AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante ADENDA y se comunicará a los proponentes, a través de la página www.hosdenar.gov.co, para todos los efectos del cronograma, el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso se encuentra señalado en la tabla.

En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud, las que lleguen con posterioridad a la fecha y HORA, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.



CO-95-CER449931



CO-SA-CER446535



CO-OS-CER446535





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CAPITULO II

2. REQUISITOS GENERALES PARA LOS PROPONENTES.

-Los siguientes requisitos generales son los únicos que tienen carácter de subsanables dentro de los tiempos definidos en el presente documento.

- El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso como su existencia y representación legal como el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma de su propuesta.

- Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se haya incurrido en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

-Certificación de aportes a la seguridad social.

- El proponente debe acreditar y aportar certificado de inscripción ante la superintendencia financiera de Colombia con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha cierre del presente proceso.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal de la ARL proponente.

-Certificado de antecedentes fiscales del representante legal del oferente expedido por la Contraloría General de la Republica con antigüedad no superior a 30 días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de que proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales la propuesta será RECHAZADA.

- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del oferente expedido por la Procuraduría General de la Republica con antigüedad no superior a 30 días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de que proponente aparezca reportado por la Procuraduría la propuesta será RECHAZADA.



CO-SD-CER148531



CO-SA-CER245535



CO-OS-CER449536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

-Todo proponente deberá allegar el registro único tributario como persona jurídica, expedido por la DIAN, donde se identifique el número de identidad tributaria.

-Copia de cedula del representa legal o persona de quien firma la propuesta en representación de la ARL.

-Contar con sede física domiciliada en la ciudad de San Juan de Pasto, donde los afiliados puedan realizar trámites administrativos como: radicación de incapacidades, gestión órdenes de servicios complementarios a la atención de urgencias, gestión de viáticos de viaje, radicación de documentos para determinación de origen, radicación de documentos para gestionar apelaciones. En la carta de presentación se deberá identificar la dirección de oficina, horarios de atención y enunciar los trámites que se pueden efectuar en dicha sede.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ARL:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles por cumplimiento de requisitos generales.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los tres factores consignados en la siguiente tabla. Teniendo en cuenta los siguientes factores contenidos en el Decreto 1295 de 1994 y 1562 del 2012 y demás Normas aplicables.

Ítems	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
1	PRESTACIONES ASISTENCIALES	200
2	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	400
3	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE.	400

El hospital Departamental de Nariño evaluará las propuestas sobre una asignación máxima de mil (1000) puntos.



CO-BO-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

1. Prestaciones asistenciales (200 PUNTOS).

Se calificará así:

FACTOR	DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE DEBERÁ ACREDITAR	Puntos
Red de atención en salud: relación de la red de IPS a nivel regional y nacional con su respectivo nivel de complejidad.	<p>La aseguradora debe acreditar que su red de prestadores se encuentra integrada como mínimo por cuatro (4) IPS de tercer nivel de complejidad.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>Presentar CONTRATO o CERTIFICACIÓN ESCRITA emitida por la IPS y/o documentos donde el proponente garantice la vigencia del respectivo convenio y el nivel de complejidad de la IPS.</p>	100
Red de atención en rehabilitación: Relación de Prestadores de Servicios de rehabilitación con lo que tengan convenio la ARL a nivel Nacional.	<p>Presentar contratos con seis (3) centros de rehabilitación para la reintegración laboral.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>Presentar CONTRATO o CERTIFICACIÓN ESCRITA emitida por los centros de rehabilitación para la reintegración laboral y/o documentos donde garanticen la vigencia del respectivo convenio, suscrita por el representante legal o por el personal encargado.</p>	100
TOTAL, PUNTAJE A OTORGAR EN EL ITEM 1		200



CO-SO-CER448531

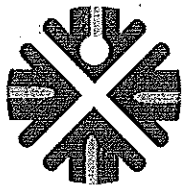


CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2. Promoción y Prevención en Seguridad y Salud (400 PUNTOS)

FACTOR	DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE DEBERÁ ACREDITAR	Puntos
Profesionales idóneos para asesorar las diferentes líneas de intervención y que cuenten con especialización en seguridad y salud en el trabajo	<p>La ARL que presente mínimo 4 profesionales para el asesoramiento técnico en las siguientes líneas de intervención: 1. Psicosocial, 2. Biomecánico, 3. Biológico y 4. Seguridad Industrial:</p> <p>Se otorgarán 100 punto a quien presente 4 profesionales, se otorgará 50 puntos a quien presente 3 profesionales, se otorgará 25 puntos a quien presente 2 profesionales y cero a quien presente 1 profesional o menos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>Presentar datos personales, resumen de los perfiles profesionales (experiencia y formación educativa) y modalidad de contrato vigente. Presentar la documentación de la hoja de vida de cada profesional de manera completa.</p> <p>Se deberá certificar por parte de la aseguradora que tales profesionales se encuentran vinculados dentro de su personal.</p>	100



CO-SO-CER445531



CO-SA-CER446535



CO-OS-CER445556





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.	
Personas jurídicas especializadas en servicios de seguridad y salud que provean profesionales a la ARL con ello cubrir los requerimientos de la entidad.	<p>-Certificar convenios con personas jurídicas especializadas en SST y que cuenten en su pull de profesionales con perfiles que contribuyan a la asesoría técnica de los diferentes programas del Hospital</p> <p>La propuesta que certifique cuatro (4) personas jurídicas especializadas en servicios de seguridad y salud se le otorgará 100 puntos, el que certifique tres (3) se le otorgará un puntaje 50 puntos y a quien certifique dos (02) se le otorgará 25 puntos. Las demás cero puntos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>Los oferentes deberán presentar la certificación de cada convenio con fecha vigente, presentar portafolio de servicios y breve presentación del pull de profesionales con los que cuentan las empresas especializadas en SST.</p>	100
Productos estructurados metodológicamente que apliquen al control de los peligros	La propuesta que ofrezca mínimo 10 productos de promoción y prevención frente a los riesgos	100



CO-SC-CER45591



CO-SA-CER446335



CO-GS-CER45536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

<p>detectados en el Hospital Universitario Departamental de Nariño.</p>	<p>propios de la entidad, para los cual se deberá realizar un breve presentación de software, herramientas, guías y anexos.</p> <p>Se le otorgara 100 puntos, a quien ofrezca 10 productos, quién ofrezca 8 se le otorgará 50 puntos, a quien ofrezca 6 productos se le otorgará 25 puntos. A las demás 0 puntos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que certifique y garantice el ofrecimiento y el nombre de los productos con su descripción.</p> <p>Ne se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.</p>	
<p>Alianza o convenios con Entidades certificadoras en programas de educación en la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST de orden nacional e internacional.</p>	<p>La ARL que presente mínimo tres (03) alianzas o convenios con instituciones educativas, obtendrá 100 puntos, quien presente dos convenios o alianzas obtendrá 50 puntos, quien presente una alianza obtendrá 25 puntos. Las demás cero puntos</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA emitida por la institución educativa</p>	<p>100</p>



CO-SC-CER145531

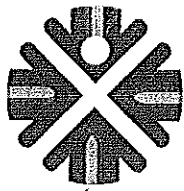


CO-SA-CER145535



CO-OS-CER145536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	<p>en donde garantice la vigencia del respectivo convenio, suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma.</p> <p>No se asignará puntaje a quien, no certifique la conformidad con los requisitos establecidos.</p>	
TOTAL PUNTAJE A OTORGAR EN EL ITEM 2		400

3. Servicios complementarios ofrecidos por el proponente (400 PUNTOS).

FACTOR	DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE DEBERÁ ACREDITAR	Puntos
Asesores especialista en el SGSST	<p>La ARL que ofrezca al Hospital Universitario Departamental de Nariño 3 profesionales especialistas en SGSST con una intensidad en horas anuales de 1920 correspondiendo para los tres profesionales un total de 5760 horas anuales. A quien ofrezca 5760 horas anuales se le otorgará 100 puntos, a quien ofrezca 3840 horas se otorgarán 50 puntos, a quien ofrezca 3000 horas anuales se le otorgarán 25 puntos. A las demás cero puntos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que señale la cantidad de horas ofrecidas. No</p>	100



CO-SC-CER443531



CO-SA-CER443535



CO-OS-CER443536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad horas y requisitos establecidos.	
<p>Sistema tecnológico para la administración de la gestión efectiva del riesgo y trazabilidad e integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).</p> <p>Acreditar el tipo de sistema con el que cuenta la ARL para la prestación del servicio.</p>	<p>La propuesta que presente el sistema tecnológico WEB para la administración de la gestión efectiva del riesgo y trazabilidad e integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) que sea compatible con la legislación nacional sobre la materia se le otorgará el máximo puntaje.</p> <p>FÓRMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que certifique o garantice el ofrecimiento y el nombre del sistema tecnológico WEB, con su respectiva licencia o certificación de propiedad intelectual y derechos de autor expedida por la autoridad; competente.</p> <p>No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.</p>	100
<p>Apoyo administrativo y tecnológico para la del SGSST.</p>	<p>La ARL que certifique y ponga a disposición del Hospital Universitario Departamental de Nariño los diferentes mecanismos tales como</p>	100



CO-SC-CER449531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	<p>portal WEB, correo corporativo y línea telefónica nacional para la administración del SGSST que permita el ingreso y retiro de personal de planta y contratistas, certificaciones de accidentalidad y estado de cartera se le otorgarán cien (100) puntos, a quien presente dos (02) mecanismos se otorgarán cincuenta (50) puntos, a quien presente dos (01) mecanismo se le otorgarán veinticinco (25) puntos. A las demás cero.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>EL proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, la que señale la cantidad de mecanismos ofrecidos y los servicios o procesos que gestionar en cada uno ellos.</p> <p>No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.</p>	
<p>Plan complementario de educación Presencial y Virtual en el área de SGSST para todos los colaboradores del HUDN.</p>	<p>La ARL que ofrezca un número mínimo de 40 programas virtuales y al menos 10 formaciones presenciales en temas de SGSST para la formación del personal se le otorgarán cien (100) puntos, a quien ofrezca treinta (30) programas se otorgarán cincuenta</p>	<p>100</p>



CO-SO-CER145531



CO-SA-CER448535



CO-GS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	<p>(50) puntos, a quien presente veinte (20) programas se le otorgarán veinticinco (25) puntos. A las demás cero puntos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que señale la cantidad de plan complementario de formación presencial y virtual y tipo de plan y el número de horas disponibles.</p> <p>No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.</p>	
PUNTAJE MAXIMO OTORGADO EN EL ITEM 3		400

Puntaje total:

Con la ponderación de las Propuestas, se publicará el informe de evaluación con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el presente documento. El puntaje máximo será de 1.000 puntos y su total se calculará sumando las puntuaciones parciales obtenidas de cada criterio, la propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad, por lo tanto, tendrá, la primera opción de adjudicación.

El potaje mínimo requerido para poder adjudicar la afiliación al proponente que haya obtenido la máxima puntuación es de 700 puntos, si ninguno de los oferentes alcanza el mínimo puntaje, no se proseguirá con el proceso de afiliación.

En el evento de que presentarse un empate por puntos entre dos (2) o más ofertas, se aplicará los factores de desempate en su respectivo orden.



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448556





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Se tiene así entonces, como primer factor de desempate el que tenga el mayor puntaje en el primer ítem del factor calidad (1. prestaciones asistenciales), si continua el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo ítem (2. Promoción y Prevención en Seguridad y Salud) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecido en la invitación pública.

De persistir el empate, la entidad adjudicará a quién haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

CAPITULO III

Criterios de asignación de puntaje, evaluación, rechazo de propuestas y desempate.

Las propuestas serán evaluadas por la persona o personas designadas para el efecto, quién o quiénes deberán ceñirse a lo señalado en la presente invitación. Recibidas las propuestas, el Hospital Universitario departamental de Nariño podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas por los proponentes quienes responderán dentro del plazo solicitado, junto con la respuesta los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

La solicitud de subsanación si se requiere, se publicará en el portal web de la entidad www.hosdenar.gov.co o al correo electrónico identificado por el proponente en su propuesta. Cualquiera de estas dos opciones se entiende efectuado oficialmente por el Hospital, la respuesta a la solicitud de subsanación será obligatoria para el proponente.

Con posterioridad a la presentación de la respuesta, cuando se admisible se recibirá la información, a través de correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validara y aceptará la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta, la información que proceda de un correo electrónico diferente al señalado en la carta de presentación de la propuesta no se entenderá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalada.

Cuando junto con la subsanación el interesado pretenda allegar algún documento soporte con el cual se exijan sellos, autenticaciones, documentos originales autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales o



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER115535



CO-OS-CER445336





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

cualquier otra clase formalidad de exigencias rituales, que en forma perentoria y expresa los exija la ley las leyes especiales, solo será válida la entrega física del respectivo documento soporte en la oficina jurídica de la entidad.

3. Respuesta a las observaciones presentadas.

3.1 CAUSALES DE RECHAZO. Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en esta invitación o cuando contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en la invitación.

Cuando se suscriba la carta de presentación de la propuesta por persona no autorizada para fungir como representante legal del proponente.

Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se suscriba de manera parcial.

Tratándose de requisitos o documentos subsanables será rechazada la oferta del proponente que no subsane, subsane incorrectamente o dentro por fuera del término fijado, la información, requisito o documentación solicitada por el Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan la comparación objetiva con las demás propuestas.

Cuando el oferente no acredite mediante el certificado de existencia y representación que su objeto social y actividad económica corresponde a la del objeto a contratar.

No aportar dentro del plazo requerido los documentos que se soliciten por parte del hospital, con la finalidad de aclarar su propuesta en la etapa de ponderación de las mismas o se presente de manera incompleta o sin cumplir exigencias señaladas.

3.2 NO EXISTENCIA DE UNA ARL QUE CUMPLA LOS REQUISITOS:

Durante el termino previsto para la revisión de las ofertas presentadas la entidad realizará la calificación de la propuesta que más se adecue a las necesidades del HUDN, no obstante de así considerarse, no existe obligatoriedad de aceptar ninguna propuesta por parte del HUDN que no se ajuste a los requerimientos



CO-SC-CER443531



CO-SA-CER445535



CO-OS-CER448535





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

determinados en el presente pliego, ni tampoco existirá necesidad de justificar esta decisión mediante acto administrativo, siendo que se trata de una invitación a presentar propuestas.

3.3 DESEMPATES

En el evento de que presentarse un empate por puntos entre dos (2) o más ofertas, se aplicará los factores de desempate en su respectivo orden:

Se tiene así entonces, como primer factor de desempate el que tenga el mayor puntaje en el primer ítem del factor calidad (1. prestaciones asistenciales), si continua el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo ítem (2. Promoción y Prevención en Seguridad y Salud) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecido en la invitación pública.

De persistir el empate, la entidad adjudicará a quién haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

CAPITULO IV

METODOLOGIA PROPUESTA- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA .

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el HOSPITAL, deberán estar escritos en idioma español.

4.2. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente presentara solamente una propuesta, quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas propuestas que se incluyan su participación.

4.3 ENTREGA Y RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se entregarán y recepcionarán en la oficina Jurídica.

La carta de presentación deberá contener:

Nombre de razón social del proponente, Nit, objeto social de la empresa, nombre, cedula y cargo de representante legal del proponente.

Presentar los componentes de la propuesta así:

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

REQUISITOS GENERALES PARA LOS PROPONENTES: títulos de documentos que conforman este acápite y número de folios que lo constituyen.

PRESTACIONES ASISTENCIALES: títulos de documentos que conforman este acápite y número de folios que lo constituyen

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: títulos de documentos que conforman este acápite y número de folios que lo constituyen.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE: títulos de documentos que conforman este acápite y número de folios que lo constituyen.

Nota: LAS PROPUESTAS NO SE PODRÁN ENTREGAR POR CORREO ELECTRÓNICO LAS SEAN HALLEGADAS POR ESTE MEDIO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

4.4. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

EL HOSPITAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios definidos en la invitación pública, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la adjudicación. Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce al Hospital de solicitar información, de aclaraciones y explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán hacer tales solicitudes DENTRO DEL PLAZO (FECHA. Y HORA) EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA RESPECTIVA.» SOLICITUD. LAS QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO SEÑALADO NO GENERAN PARA LA ENTIDAD LA OBLIGACION DE SER CONSIDERADAS.

4.5 ACEPTACION DE LA PROPUESTA

La comunicación de la aceptación de la propuesta se realizará a través del sitio web www.hosdenar.gov.co, el proponente favorecido iniciará con los procesos administrativos para realizar el proceso de afiliación.

Dado en San Juan de Pasto,

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Revisó: Amanda Lucia Lucero. Jefe Oficina Jurídica.
Proyectó. Leidy Londoño. Profesional Especializado SST.

Leidy Londoño



CO-SC-CER148531



CO-SA-CER148535



CO-OS-CER148536

